



VICUÑA, 25 JUN. 2020

VISTOS: Estos antecedentes: el Decreto N° 5550, de fecha 06 de Diciembre del 2016, mediante el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde de la Comuna de Vicuña; El decreto N°5595 de fecha 22 de Noviembre de 2019 que determina orden de subrogancia de los cargos Directivo; El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de La República; Las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; La resolución N° 30 del 2015 de Contraloría General de la República que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Los artículos 13° inciso final, 52°, y demás normas pertinentes de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Contraloría General de la República, es el organismo facultado para ejercer el control financiero del Estado, y examinar y juzgar las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización.
2. Que, la rendición de cuentas se puede efectuar en formato papel (artículo 4° resolución N° 30, de 2015) o electrónico (artículos 5° al 9° de la misma resolución).
3. Que, para efectuar la rendición electrónica de cuentas se requiere que los servicios públicos desarrollen sus propios sistemas de información, los cuales deben contar con características técnicas y ser compatibles con los que utiliza la Contraloría. Además, deben ser seguros, garantizando la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, cuyo cumplimiento será verificado por la CGR para proceder a su autorización (art. 6° de la resolución N° 30, de 2015).
4. Que, para facilitar la rendición electrónica de cuentas, la Contraloría General desarrolló el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC.
5. Que, para utilizar el singularizado sistema, es requisito fundamental, designar un funcionario municipal, como ministro de fe, quien deberá encargarse de certificar toda la documentación que incluyen las rendiciones de cuentas; por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO EXENTO: N° 2981

1. **DESÍGNESE** al Director de Control, don Cristian Peralta Valderrama, cedula nacional de identidad N° 12.425.132-k, Directivo Grado 8° del estamento de Directivos de este Municipio, o quien le subrogue, como ministro de fe, quien deberá encargarse de certificar toda la documentación que incluyen las rendiciones de cuentas, llevadas a efecto en el Sistema de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República, SISREC.
 2. **NOTIFÍQUESE** por Secretaría Municipal la presente resolución al funcionario designado, conforme lo disponen los artículos 46 y ss. De la Ley N° 19.880. **RIJA** el presente acto administrativo, a contar de la señalada notificación.
 3. **PUBLÍQUESE** en la página web de transparencia activa de la I. Municipalidad de Vicuña.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**EDUARDO VALENZUELA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA**

RVC/LES/LRG/SV.

Distribución:

- c.c. Depto.-Administración y Finanzas
- c.c. Jurídico
- c.c. transparencia
- c.c. El interesado
- c.c. Correlativo Secretaria

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)